

Federalismo, Autonomía y Centralización en el Estado Español: una entrevista con Klaus-Jürgen Nagel

Gustavo Cravo e Ricardo Ismael

Gustavo Cravo

Doutor em Ciências Sociais pela PUC-Rio (2022), tendo realizado período sanduíche na Universidad Autónoma de Madrid (Espanha) com bolsa de estudos do Programa CAPES-PRINT. Mestre em Ciência Política pela UFF (2014). Especialista em Ensino de Sociologia pela UFRJ (2011). Bacharel e Licenciado em Ciências Sociais pela UFRJ (2008). É pesquisador do Laboratório de Ensino de Sociologia Florestan Fernandes (LabES) da Faculdade de Educação da UFRJ, e do Núcleo de Estudos sobre Federalismo, Política e Desenvolvimento (NUFEPD), do Departamento de Ciências Sociais da PUC-Rio

Email: gustavo_cravo@hotmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2743-3503>

Ricardo Ismael

Doutor em Ciência Política, pelo IUPERJ/IESP (2001). Professor do Departamento de Ciências Sociais da PUC-Rio, onde leciona desde 1995, tendo assumido a Direção do mesmo em 09/07/2015, sendo reconduzido para um novo mandato que foi concluído em 27/08/2019. Líder do Grupo de Pesquisa Núcleo de Estudos NUFEPD - Núcleo de Estudos sobre Federalismo, Política e Desenvolvimento?

Email: ricismael@hotmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3643-2377>

Resumen:

Entrevista con el profesor Klaus-Jürgen Nagel, doctor en Filosofía en la Universidad de Bielefeld (Alemania, 1989), y profesor senior del departamento de Ciencias Políticas y Sociales de la *Universitat Pompeu Fabra* (UPF), en Barcelona, donde enseña en el grado y en el posgrado. Sus intereses de investigación incluyen la teoría política (nacionalismo, federalismo) y la política comparada (partidos y movimientos nacionalistas, integración europea). También ha trabajado sobre la historia catalana (movimiento nacional, movimiento obrero, historia del sector vitivinícola).

Palabras-clave:

Federalismo. Autonomía. Centralización. España.

1 – Prof. Klaus, por favor, cuéntenos un poco sobre su trayectoria académica y como eligió trabajar en Barcelona, en España.

Nací en Alemania, por aquel entonces, un país dividido en dos estados. Alemania occidental, donde vivía, una federación. Alemania oriental, un Estado unitario. Desde mi juventud, fueron la cuestión nacional y la organización territorial en formato de Estados, los problemas que me interesaron más, cuando cursé Historia, Ciencias Políticas y Sociales en las universidades alemanas de Münster y Bielefeld. Eran los años 1970 con las transiciones a la democracia. Particularmente la española aumentó mi interés en minorías y, en particular, las de la Península Ibérica, y las posibilidades de acomodarlas. Aprendí castellano y catalán y, en los años 1980, pasé dos años en Cataluña para realizar las investigaciones para mi tesis doctoral: Clase obrera y cuestión nacional en Cataluña 1898-1923, aceptado por la Universidad de Bielefeld. Y publicado en alemán bajo el título "*Arbeiterschaft und nationale Frage in Katalonien zwischen 1898 und 1923*", Saarbrücken/Fort Lauderdale: Breitenbach 1991. En los años 1990, pasé dos años más en Cataluña investigando otro tema muy diferente, la historia de la vitivinicultura en Cataluña. Véase por ejemplo -con Ludger Mees y Hans-Jürgen Puhle- "*Una historia social del vino. Rioja, Navarra, Cataluña 1860-1940*", Madrid: Tecnos 2019. Trabajé dos años de historiador en la Universidad de Bielefeld y cinco años de politólogo en la *Johann-Wolfgang-Goethe Universität, Frankfurt del Meno*. Cuando en 1998 se ofreció plaza de visitante en el departamento de Ciencias Políticas y Sociales de la *Universitat Pompeu Fabra*, donde con anterioridad ya había dado clases de doctorado, me presenté, ganando mi actual plaza de profesor agregado en 2005.

2 – Sobre el sistema educacional en España, en particular a la educación obligatoria de niños y jóvenes, ¿cómo ocurre la relación entre el gobierno central y los gobiernos de las comunidades autónomas? ¿El gobierno central participa del financiamiento de las comunidades autónomas, participa de la evaluación de la enseñanza de las comunidades, y participa de la definición de los contenidos obligatorios que van a ser ministrados a los estudiantes en ellas?

Bien, en el Estado de las Autonomías español, la organización territorial del sistema educacional no es muy diferente de la de otras *policies*. Una Comunidad Autónoma tiene las competencias que le otorga su respectivo Estatuto de Autonomía, que es una Ley Orgánica del

Estado central. Además, puede haber delegaciones de competencias, que son revocables, y en las provincias vascas y en Navarra existen los conciertos económicos, ancorados directamente en la constitución. Pero básicamente lo que se tiene de competencias es lo que está en el Estatuto. Ciertamente que inicialmente el sistema educativo se descentralizó asimétricamente y, en primer lugar, mediante los Estatutos de las nacionalidades históricas. Pero como pasó también en otros ámbitos, después, las competencias se resimetrizaron. Por dos procedimientos: elevando a los con menos competencias al nivel más alto (el mismo *café para todos*); o introduciendo el mismo “techo” a todos, para uniformarlas. En resultado, actualmente, en lo que se refiere a educación, las autonomías tienen más o menos las mismas competencias. Las legislativas, como también es habitual, no son exclusivas. El Estado central pone el techo, por ejemplo, con leyes orgánicas (de educación, o también universidades). En caso de conflicto, decide el Tribunal Constitucional. Dado que la educación es de los campos más disputados entre los grandes partidos estatales españoles, casi podemos decir que, con cada nuevo gobierno, en las Cortes de Madrid, se pasa una nueva Ley Orgánica que establece lo que va a regular el gobierno del Estado central. Así directa o indirectamente se limita el campo de las Comunidades Autónomas. Según su Estatuto, legislan lo que queda. Además, dentro del mismo marco, gestionan, y financian las escuelas y servicios, y lo hacen con el dinero de su presupuesto. Con excepción del País Vasco y de Navarra (que tienen “concierto económico” y una hacienda propia que cobra), en las otras Comunidades, casi todo el dinero que se puede gastar en educación o cualquier otro campo descentralizado, (aquí hay margen de decisión) viene de su participación en los impuestos regulados y cobrados por el Estado central que son los impuestos más importantes, IRPF, IVA, Corporaciones, etc.. Resumiendo: es competencia del Estado establecer los principios generales del sistema educativo, los estándares mínimos que han de cumplir las escuelas, la planificación general, la colaboración internacional, los estándares de los exámenes finales, los títulos. La lista no es exhaustiva. Existe una “alta inspección” del Estado para controlar y supervisar el cumplimiento en cada Comunidad Autónoma. Por otro lado, las Comunidades son propietarias de las instituciones educativas públicas, las gestionan, deciden sobre el personal, la admisión de las instituciones educativas privadas y, en este ámbito, los conciertos, tan importantes en España. Son las comunidades que organizan el día a día, la vida escolar y la participación de los grupos interesados en ella, los planes de las materias, dentro del margen establecido por el Estado, y la regulación de las modalidades de las diferentes carreras establecidas por el Estado. Son las comunidades que escogen los materiales y realizan la supervisión técnica de las instituciones. Por lo que se refiere

al contenido de la enseñanza secundaria, el Estado se reserva regular el contenido del 55% de las horas escolares de las autonomías con idioma cooficial, y del 65% de las otras. Entre los conflictos tradicionales españoles en el sistema educativo destaco el estatus y la oficialidad de la enseñanza de la religión, el grado de descentralización, y el peso que debe tener la enseñanza privada y concertada. El Estado central toma las decisiones más importantes en estos ámbitos, siguiendo la configuración política del gobierno. España tiene un sistema parlamentario con la habitual identidad de intereses entre el gobierno elegido por el parlamento y su respectiva mayoría parlamentaria. Un gobierno que actúa con el respaldo de la mayoría de la primera cámara no tiene que temer a la segunda cámara. El Senado es de peso constitucional menor y configuración política normalmente similar a la de la primera. Es muy diferente el caso del conflicto sobre la enseñanza de los idiomas cooficiales en algún territorio, sobre todo a Cataluña y también al País Vasco, donde predominan partidos de ámbito no estatal, no integrados en esta dinámica. Y en particular en Cataluña, donde la pretensión no es solamente enseñar algo de catalán por se tratar de una lengua extranjera, ni tampoco la de dividir la población en Comunidades lingüísticas mayoritaria (castellano) y minoritaria (catalán), sino de usar el catalán como medio, y no solamente objeto, de la enseñanza; y esto sin separar a los alumnos, a fin de que, al final de la carrera escolar, el catalán también sea idioma de todos. Estamos delante de un conflicto de federalismo (si lo es) asimétrico, donde la mayoría de las Comunidades ya están perfectamente a gusto con su único idioma nacional, el español, cuyos privilegios la Constitución del Estado central defiende, pero donde por lo menos algunas de las Comunidades Autónomas también consideran tener otro idioma nacional y quieren que se pueda vivir haciendo uso de ello. Empoderar a los alumnos de ser capaces de usar cualquiera de los dos idiomas en Cataluña, quiere decir tener que compensar las desventajas históricas del catalán (menor número de hablantes, peso económico, político y social menor de este idioma) impartiendo las clases de primaria y secundaria por medio del catalán. Hasta ahora, no se ha demostrado que los conocimientos del castellano de los estudiantes catalanes sean menores que la media española. Desde algunos gobiernos españoles y desde algunos grupos pequeños de “defensores del castellano” dentro de Cataluña, se ha luchado contra la “inmersión”. La sentencia del Tribunal Constitucional del 2010 contra el Estatuto catalán del 2006 y la consiguiente jurisprudencia de los tribunales españoles han abierto brecha a la inmersión. Queda para ver si el gobierno actual socialista la salva. Con Adam Holesch, he tratado el tema de las competencias educativas en un *paper* que se puede acceder en la *web*: "*Education policy in Spain – a federal illusion?*", Barcelona: *Grup de Recerca en Teoría Política, Universitat*

Pompeu Fabra 2011 (GRTP Political Theory Working Paper 12/2012). Solamente he de avisar que una hipotética descentralización más completa que la actual (quizás incluyendo competencias propias exclusivas, más típicas de un federalismo más dual), no necesariamente solucionaría cuestiones nacionales que afectan únicamente algunas de las Comunidades Autónomas, las que, precisamente por entenderse naciones, no aceptan ser tratadas como si fueran otras regiones más de España, la única reconocida en la Constitución. Desde la perspectiva de miembros de naciones minoritarias, la igualdad no se tendría que buscar entre las regiones, sino entre las naciones del Estado. Desde su perspectiva, el caso, si lo hubiese, tendría que ser, también o exclusivamente, entre naciones. Cuando desde la posición del Estado central no se tendría que pactar sin reconocer naciones minoritarias, y desde la perspectiva de una región no nacional, como son la mayoría, si se pacta (*foedus*), pues entre regiones iguales, y sin reconocer estatus de nación a ninguna, aunque tenga sistema de partidos particular, idioma, voluntad, etc. Recordamos que en la práctica el federalismo no necesariamente defiende la plurinacionalidad, ya que también puede formar parte de un proyecto de integración nacional. En EEUU, los federalistas eran los nacionalistas de la nación estadounidense.

3 - En su interpretación, ¿España es un Estado Federal? ¿Cómo podríamos situar el modelo español pensando otros países de la Unión Europea, como Francia y Alemania? ¿Qué necesita ser mejorado en el actual modelo español?

España, en mi opinión, no es ninguna federación. Y hasta me cuesta incluirla en la lista de acuerdos federales de otro tipo. No es resultado de un pacto entre territorios. La mayoría de las Comunidades Autónomas no existían cuando se redactó la Constitución española, y no aparecen enumeradas en ella. España tampoco es un Estado de Estados – las administraciones de las autonomías son parte del Estado español, único existente en el territorio. No tienen carácter de Estado propio. Cuando el parlamento regional elige el presidente de su ejecutivo, éste tiene que buscar la autorización real. Las Comunidades no tienen constitución, basan su orden jurídica en una ley orgánica del Estado central, el Estatuto. No tienen competencias residuales. Tampoco disponen del poder más típicamente estatal, el jurídico. No tienen la capacidad de reordenar por su propia voluntad ni siquiera su mismo territorio. No pueden legislar sobre las provincias, que quedan consagradas y salvaguardadas por la Constitución española. No tienen codecisión en enmiendas constitucionales. De hecho, es en el campo del

shared government donde las diferencias saltan más a la vista. No hay segunda cámara de representación territorial, ni tampoco ningún sustituto a ella. La inmensa mayoría (tres cuartos) de los senadores no representan a las Comunidades Autónomas, sino, a las ya mencionadas provincias del Estado central, que son, es importante decir, los mismos distritos electorales que se usan para elegir los diputados de la primera cámara. Las Comunidades no participan en la designación de los jueces del Tribunal Constitucional, aunque se tratara del árbitro que después decide sobre sus eventuales conflictos de competencias con el Estado central, etc. Es cierto, sin embargo, que el Estado español comparte algunos rasgos con las federaciones. Todo su territorio está dividido en regiones o Comunidades Autónomas, no solamente se otorga autonomía a algunas regiones como la que otorga Dinamarca a las islas Faroe o el Reino Unido a Escocia, por ejemplo. El mapa de las autonomías españolas parece federal. También es cierto que, como en una federación, las estructuras legislativa y ejecutiva del poder están dobladas. No la jurídica, como ya hemos dicho. Hay muchas competencias que si ahora se encuentran descentralizadas, su uso por las Comunidades raramente es exclusivo, como hemos demostrado hablando de la educación. Las Comunidades gestionan buena parte del gasto público aunque – con las excepciones territoriales mencionadas- no tienen apenas capacidad de decidir sobre su cuantía; tampoco son ellas las que cobran. Pesando los argumentos, considero esencial que una federación no solamente se define por autonomía regional o *self rule*, sino también por compartir el gobierno en el centro (*shared rule*), y es aquí donde queda más claro que España no es ninguna federación. Tipológicamente, tiene mucho más en común con Estados regionalizados como Francia y sobre todo Italia, países donde también ha habido descentralización, pero donde, como en España, ni se reconoce las regiones como Estados, ni tampoco se les cede capacidad de cogobierno del centro, y así se evita de poner en relieve que *foedus* significa pacto. Sin embargo, es obvio que el *grado* de descentralización es más alto y la *cuota* del dinero público que las regiones gastan es más alta en España que en Francia o Italia. Pero en la política del centro (segunda cámara, tribunal constitucional, agencias auto-administradas federales etc.) no se llega ni de lejos al rol importante de los *Länder* alemanes. Si realmente se quisiera convertir España en una federación, es aquí donde harían falta más reformas constitucionales, además de pactar la constitución y las enmiendas con los territorios, reconocer su carácter de Estado, y poner por lo menos alguna competencia exclusiva para hacerlo creíble. Dentro de la constitución actual, tales reformas, no creo que se puedan realizar. Enmendar la constitución española es difícil, cambiar sus artículos centrales aún lo es más. Tampoco veo que los partidos u organizaciones de la sociedad civil española fueran

federalistas, o tendrían un interés real en entrar en este camino difícil y debatido. Los socialistas, que de vez en cuando (actualmente, también) se declaran federalistas, una vez en el poder, tampoco han intentado ninguna reforma constitucional, sabiendo que por sí solos no podrían realizar nunca ninguna enmienda. Cosa que ya permite dudar de la sinceridad de sus declaraciones programáticas. Por lo que se refiere a la población española, en general, en los últimos años, gana cada vez más peso la opción de volver a centralizar competencias y el gasto del dinero.

4 – Los periódicos brasileños, y creo que, de buena parte del mundo, noticiaron en años recientes, más o menos a partir de 2016, 2017, que la región de Cataluña deseaba tornarse independiente. ¿Podrías contarnos por qué la región de Cataluña desea la independencia? ¿La autonomía de ser una comunidad autónoma no es suficiente?

Tenemos que clarificar que más o menos la mitad de los catalanes quieren la independencia. Ahora son muchos. Los independentistas, en tiempos de la transición española a la democracia, no pasaron el 4%. Es importante entender que el giro hacia el independentismo es reciente. El nacionalismo catalán es antiguo, ya existía desde finales del siglo XIX, y en elecciones catalanas, siempre que hubo, fueron partidos catalanes los que ganaron. Pero lo que querían, más o menos hasta entrar en el milenio actual, era autonomía, derechos lingüísticos, reconocimiento de la nación catalana, y modernizar España, pero no la independencia. El giro hacia el independentismo se realiza cuando hubo un intento de reformar el Estatuto catalán, posibilidad de reforma prometida por los socialistas en 2003. Esta primera tentativa fue poco considerada por los mismos socialistas en el Parlamento Español. Después, resultó en la promulgación de una versión reducida, sin embargo, ratificada por la población catalana en un referéndum perfectamente constitucional. Pero, a pesar de esta decisión, fue rehusada por el Tribunal Constitucional español en 2010, por lo menos en sus aspectos más importantes. Todo eso después de muchos años de debate, y hasta de “reflexión” del Tribunal Constitucional. Durante estos años, asociaciones de la sociedad civil catalana, algunas viejas, algunas de nueva creación, empezaron a presionar a los partidos catalanes, que hasta este momento habían creído en la vía constitucional de ampliar la autonomía y el Estatuto. Estas asociaciones pasaron a dirigirse hasta el soberanismo, y en última instancia, a la independencia. Quiero decir que el independentismo catalán no es solamente nacionalismo cultural, aunque también; no es

solamente resistencia contra un sistema de redistribución financiera percibido como masivamente injusto (y sobre todo, injusto con las clases populares catalanes). Básicamente es un problema democrático: ¿si democracia es el dominio del pueblo, de que pueblo o *demos* hablamos? ¿Del español, únicamente? Las fronteras españolas son antiguas, pero resultan de políticas dinásticas y guerras, y para muchos catalanes no es inmediatamente obvio que tienen que ser necesariamente las únicas legítimas aún hoy, en pleno siglo XXI. En la visión de un soberanista catalán, la decisión si con autonomía ya basta, o no, no tendría que ser hecha en Madrid. Y sí por el pueblo catalán, resulte independencia o no.

5 – ¿El País Vasco todavía es una comunidad autónoma que también requiere mayor autonomía? ¿Hay diferencias sobre el grado de autonomía conquistada por el País Vasco y por la Cataluña?

En el País Vasco, como en Cataluña, hay independentistas y “unionistas”. A mí me resulta un poco difícil aplicar este último término, muy aceptado en los medios de comunicación, ya que España no es una Unión como por ejemplo el Reino Unido, y porque en su mayoría los calificados por unionistas no son federalistas o defensores de la unión, si no de la unidad, y muchas veces, de la uniformidad. De independentistas a secas, tradicionalmente, en el País Vasco hubo más que en Cataluña. Esto ahora ya no es así. Después del giro independentista en Cataluña, la situación es al revés. Hay varios factores que tienen que ver con este desarrollo. De los factores catalanes, ya hemos hablado. Por lo que se refiere a los vascos, recordar que la independencia durante mucho tiempo fue reivindicada con medios violentos, y que, sin embargo, la organización armada, la ETA, independentista, fracasó. También con el hecho de que la autonomía vasca es de cualidad muy superior a la catalana, sobre todo en aspectos económico-financieros, ya que la constitución española garantiza una autonomía financiera (“concierto económico”) únicamente a las provincias vascas y a Navarra, y no a Cataluña. La autonomía catalana no goza de este reconocimiento constitucional específico, y, después de muchas resimetrizaciones, hoy en día, no es categóricamente diferente de la autonomía de regiones españolas que nunca querían ser nación o que históricamente ni siquiera querían autonomía; o ni tan sola existían. En el País Vasco, por lo tanto, hay que perder más que solamente las cadenas.

6 – ¿Estas acciones, de requerir mayor autonomía por parte de algunos territorios que hoy comprenden España, ya existían antes del franquismo? ¿Lo que estaba ocurriendo y que fue interrumpido por el franquismo?

Depende de lo lejos que queremos ir atrás en la historia. Las fronteras españolas son de las más antiguas de Europa. Pero hasta el siglo XXVII, dentro de estas fronteras encontramos diferentes *polities* con diferentes “constituciones” o fueros, y que casi la única cosa que tuvieron en común fue el monarca. La victoria de los Borbones en 1714 eliminó los sistemas políticos de la corona aragonesa, entre ellos, el catalán, y comenzó el intento de relegar el catalán a idioma privado por fuerza. En el País Vasco, los fueros sobrevivieron un poco más, y solamente fueron eliminados por la victoria liberal en las guerras carlistas. Movimientos nacionales, en sus orígenes, culturales y después, en grado muy diferente, políticos, surgieron primero en Cataluña, después en el País Vasco, y finalmente, pero más débiles, en Galicia. La segunda república española, declarada en 1931, no habría sido posible sin los catalanistas de izquierda. En correspondencia, y no sin dificultades, la república aceptó un Estatuto para Cataluña en 1932, que estuvo en vigor hasta 1934, suspendido durante los gobiernos de la derecha republicana, hasta 1936, y otra vez entró en vigor y quedó hasta la conquista franquista del territorio catalán en 1939. En el caso del País Vasco, hubo Estatuto solamente en 1936, pero se acabó la autonomía cuando las tropas franquistas ocuparon el país en 1937. En Galicia, su Estatuto no entró en vigor. Se conocen estas autonomías como las “históricas”. Después de la represión de cualquier autonomía bajo el franquismo, la constitución española de 1978 de nuevo abrió la vía hacía la autonomía, inicialmente sin dejar claro si este camino solamente se abriría a las “nacionalidades históricas”. Territorios (de nueva creación o no) que la querían, muchas veces también la obtuvieron. Las diferencias iniciales en cuanto a competencias se resimetrizaron después (hoy ya no queda ninguna autonomía sin competencias educacionales o sanitarias, por ejemplo), con la excepción manifiesta de los conciertos económicos, posibilidad abierta solamente a las provincias vascas y a Navarra.

7 – El federalismo brasileño es más centralizado de aquel practicado en los Estados Unidos, donde prevalece el principio de la autonomía de los estados-miembros. La centralización en Brasil, con elevado protagonismo del gobierno federal, ocurre en gran parte a las desigualdades entre estados y municipios, y a la ausencia de cultura cívica a

nivel local. ¿Cuáles son las razones históricas que justifican la centralización del poder del gobierno nacional en España?

Si descontamos la experiencia federal corta de la primera república española (1873-4), y la concesión de una autonomía a determinados territorios a la segunda, la historia española, desde comienzos del siglo XIX, ha quedado marcada por la influencia del modelo francés. Defensores de contramodelos más o menos federales solamente los hubo en una parte del republicanismo (fuerte en Cataluña), entre los anarco-sindicalistas (pero más a favor de un federalismo social que político), y si se quiere citar, los carlistas ultracatólicos y defensores de los fueros. En contra de lo que sucedió en países federales, no se consideraba (minorías aparte) el federalismo como pacto para conseguir la unión. La percepción mayoritaria era que se tratase menos de una manera de llegar a la unión nacional, sino más bien de particularizar y hasta preparar la secesión. Pero en Francia, su Estado nacional y a la vez centralista, tenía mucho que ofrecer a las regiones y a los campesinos, si estaban dispuestos a asimilarse (por ejemplo, abandonando sus idiomas). España, copiando las leyes francesas (*départements* franceses = *provincias* españolas, *préfect* = gobernador civil) sin embargo, no puso en práctica el servicio obligatorio militar y la escuela pública gratuita. En lugar de hacer la “mili”, durante mucho tiempo, se podía pagar a un sustituto. La escuela pública gratuita, aunque prometida por la ley, normalmente se destacó por su ausencia. Así, no se consiguió la asimilación deseada, y en algunas zonas más desarrolladas como en Cataluña y en el País Vasco, la sociedad civil sí que se organizó, pero ya no según parámetros nacionales españoles. Para la gente de la periferia, el representante de la “Nación”, si hubo, era el guardia civil y el militar; no, como en Francia, el maestro de la escuela pública primaria, o el inspector que controlaba la legislación laboral. Con lo cual se desarrolló un rico mundo asociativo en estos dos territorios, Cataluña o País Vasco y, más tarde, incluyendo partidos no estatales. Resultado de esta divergencia son los sistemas de partidos y de asociaciones que son muy particulares en Cataluña y en el País Vasco.

8 – Como intelectual y profesor, ¿qué opina sobre la comunidad académica de Brasil? ¿De qué manera Brasil y España pueden integrarse más y discutir problemas comunes en el campo del federalismo?

Me acuerdo que cuando estudié (me refiero a los años setenta y ochenta), se me explicó que cuando los intelectuales argentinos fundaron revistas, los brasileños fundaron centros de

investigación. No sé si realmente fue así, ni si actualmente todavía es el caso. Ni siquiera he estado en países latinoamericanos, fuera de México y Belize. Pero si hay algo en esto, el camino a seguir sería poner en contacto estos centros con los que hay en Cataluña, en España, o hasta aprovechar las infraestructuras internacionales de colaboración entre tales centros. En lo que se refiere a nuestro tema, en Cataluña, en primer lugar, se ofrece el IEA (*Institut d'Estudis de l'Autogovern*). En nuestra universidad, el GRTP (*Grup de Recerca en Teoria Política*), espero que tenga continuidad cuando los profesores actuales se jubilen, incluyéndome a mí. Fuera de Cataluña, aunque el interés en el federalismo seguramente es menor y/o más partidista, cabe mencionar en Zaragoza (Aragón), la Fundación Manuel Giménez Abad. Por lo que se refiere a centros europeos que a pesar de su ámbito geográfico tienen interés en fomentar investigaciones transcontinentales, es válido mencionar el Centro Europeo de Investigaciones sobre el Federalismo (EZFF en Tubinga, Alemania), los Institutos por el Federalismo (Innsbruck, Austria; Fribourg, Suiza), y l'EURAC en Bozen/Bolzano (Italia, Tirol del Sud/Alto Adige), como los más destacables. Finalmente, y ya claramente abiertos a estudios federales a nivel mundial, el *Forum of Federations*.

9 – ¿El federalismo como tema académico atrae la atención de los alumnos de su universidad? ¿Podría hablar un poco sobre temas relacionados al federalismo de su interés y de las investigaciones supervisadas por usted? ¿Dónde podemos encontrar sus textos?

A nivel del grado (antes licenciatura) de ciencias políticas y de la administración, en la UPF, no ofrecemos ninguna asignatura de federalismo, aunque el tema aparezca de alguna manera en cursos de política comparada y de teoría política. El interés estudiantil que hay es mediano. En Cataluña, “federalismo” hoy en día está muy ligado a posiciones anti-independentistas como los del partido socialista catalá. Coordino un programa de posgrado oficial (Máster en Democracias Actuales – nacionalismo, federalismo y multiculturalidad), de un año de duración, impartido íntegramente en inglés, que se destaca por vincular los diferentes problemas de la diversidad en democracias actuales y trata desde sus conceptualizaciones normativas hasta sus eventuales posibilidades de acomodación. Que yo sepa, se trata de un programa único en Europa. En mi grupo de investigación, el ya mencionado GRTP (según las siglas en catalán: *Grup de Recerca de Teoría Política*), nosotros los profesores hemos llevado

a cabo diferentes proyectos de investigación, de los cuales han salido artículos y libros. Respondiendo a su pregunta, cito solamente algunos de los libros editados o coeditados por mí: "*Descentralització, asimetries i processos de resimetrització a Europa: Bèlgica, Regne Unit, Itàlia i Espanya*", Barcelona: Institut d'Estudis Autònoms 2009; "*Federalism Beyond Federations. Asymmetry and Processes of Resymmetrisation in Europe*", Abingdon: Ashgate 2011 (Federalism Studies); "*Politics of Religion and Nationalism. Federalism, consociationalism and secession*", London/New York: Routledge 2014 [2015] (Routledge Research in Comparative Politics, 62), todos estos libros coeditados con Ferran Requejo; además, "*The Problem of the Capital City. New Research on Federal Capitals and Their Territory*", Barcelona: Institut d'Estudis Autònoms 2013 (Col·lecció Institut d'Estudis Autònoms, 86); "*Otto Bauer/Karl Renner: Escrits sobre nació i federalisme. Selecció de textos d'autors austromarxistes*", Barcelona: Institut d'Estudis de l'Autogovern/Generalitat de Catalunya 2016, editados por mí. Actualmente estoy preparando la edición comentada de una selección de textos clásicos del federalismo europeo, también en la serie *Clàssics del Federalisme*, publicada por el mencionado IEA. En este proyecto, colaboro con un doctorando mío, Gerard Casas, quién será coeditor del libro. En el pasado, dirigí tesis sobre problemas del (supuesto) federalismo español, sobre la relación entre estructura interna de partidos y estructura territorial, sobre el problema de la "secesión interior" en federaciones (cuando un territorio quiere salir de su Estado federado, pero no de la federación), así como sobre problemas nacionales y del nacionalismo, que aquí no es preciso mencionar. Me he dedicado además a temas de federalismo asimétrico y al problema del estatus de la ciudad capital, muchas veces un territorio muy "asimétrico", cuando las investigaciones sobre federalismo asimétrico habitualmente se centran en federaciones con diversidad nacional. Actualmente estoy trabajando sobre las conceptualizaciones de la Europa de las regiones. Encontraréis una lista de mis publicaciones en la web de mi universidad: <https://producciocientifica.upf.edu/CawDOS/jsf/seleccionActividades/seleccionActividades.jsf?id=780f63e76d6a0ad8&idioma=en&tipo=activ&elmeucv=N>. También hay algunos textos de libre acceso en los portales académicos habituales, como Orcid, Academia.edu, o Researchgate.

10 - ¿Cuáles son los métodos de investigación más apropiados para estudiar los federalismos contemporáneos?

En años todavía muy recientes, hemos experimentado lo que podríamos decir que era casi un *boom* del ámbito de estudios federales. O sea, un nuevo o renovado interés sobre cuestiones de la federalización, simétrica, asimétrica, y la descentralización. Este interés manifiesto tenía que ver por un lado con el giro institucionalista de la disciplina de las Ciencias Políticas. Por otro lado con el aumento en el número de países federales, con la época de reformas en federaciones más antiguas como Alemania, Suiza, Austria, con las descentralizaciones en países de tradición centralista (España, Francia, Italia, hasta países muy centralistas del este de Europa; incluyendo países no federales con devoluciones de poderes en territorios muy particulares, como las que realizó el Reino Unido), intentos de usar estrategias federalistas para solucionar o gestionar conflictos nacionales (Canadá; pero también Bosnia-Herzegovina, Iraq, Myanmar, Nepal...), un incremento del rol de los BRICS (con la excepción de China), y en la integración regional no solamente en Europa (véase el libro útil de *Swenden y Erk* sobre *New Directions in Federalism Studies*). Se fundaron nuevas revistas, *book series* de editoriales reconocidas, centros de investigación nacionales e internacionales, un *standing group* dentro del ECPR (*European Consortium for Political Research*), se aceptaron *panels* en congresos de Ciencias Políticas etc. Los estudios sobre federalismo perdieron algo de su carácter militante, también de su sesgo jurídico, para centrarse más en comparaciones que muchas veces integraron países no federales, descentralizados, o ni siquiera esto. Se trató el federalismo no solamente como variable independiente sino también dependiente. Se vinculó la estructura territorial al estudio de partidos y (menos) otros actores, saliendo así de la orientación clásica de comparar las tres esferas de poder. De vez en cuando, en el *boom* de estudios cuantitativos y uso de la terminología “multinivel” en lugar de la federal, se perdieron los aspectos más normativos (federalismo, ¿a qué valores sirve? ¿Es un valor propio?), en el sentido más filosófico del término (la “buena vida”, ¿es el pacto?). No siempre se distingue entre posibilidad de acceso (estilo *web*; o, más institucional, estilo del Comité de Regiones en Europa) y codecisión pactada. Sea esto como sea, parece que el *boom* de los estudios federales ya ha terminado. También en Europa, el Estado ya ha “vuelto”, aunque nunca estuvo ausente, y con fuerza, en el contexto de la crisis financiera y de la lucha contra el covid-19. Los estudios federales, interdisciplinarios, quizás ya no estén en expansión, sin embargo, se han consolidado.

Cite esta entrevista (ABNT NBR 10520:2002, estilo APA)

CRAVO, Gustavo; ISMAEL, Ricardo. 2021. **Federalismo, Autonomía y Centralización en el Estado Español**: una entrevista con Klaus-Jürgen Nagel. Revista Estudos Políticos. Rio de Janeiro, Vol.12 | N.23, pp 135-148, novembro de 2021.